

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:04/08/2022

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300420180001900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ROXANA MOSQUERA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que realizó el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como acreedor subrogatario, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en relación a los valores pagados al acreedor principal. - DISPONER a las entidades BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. -TÉNGASE al abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ, identificado con C.C. No. 94.312.479 y T.P. 105.298 del C.S.J	25/07/2022		1
76001310300520190011800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SEMIL SAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante Banco Davivienda S.A. por valor de \$274.571.544,38, a corte 01 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTAS S.A. (Subrogación), por valor de \$218.196.125, a corte 07 de octubre de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	15/07/2022		1
76001310300620170007500	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S. A.	HERNAN ARROYO MERA	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al Banco Popular S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.	25/07/2022		1
76001310300620170018400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	DIANA LORENA PERDOMO JARAMILLO	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre los bienes inmuebles identificados con MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos. 370-891958 - 370- 891888, los cuales fueron embargados, secuestrados y valuados en el presente proceso por valor de \$235.143.500 y \$25.042.800, respectivamente, FIJASE la HORA de las 10:00 a.m., del 15/09/2022. Será postura	25/07/2022		1

				admisible la que cubra el 70% del avalúo de los inmuebles cautelados y postor hábil. EL LISTADO DE REMATE DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho. -Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional.			
76001310300720100027000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA S.A.	COMERCIALIZADORA DE CARBON VITONAS Y HERNANDEZ LTDA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -OFICIAR a la DIAN para que, en un término no superior a los 10 DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, se sirva informar a este despacho, el estado de las obligaciones pendientes por cancelar que tenga la sociedad Comercializadora de Carbón Vitonas y Hernández Ltda V&H Ltda en aquella entidad. Por secretaría, remítase copia de la comunicación obrante a folio 19 del cuaderno principal -Cumplido lo anterior, vuélvase el proceso a despacho para resolver lo pertinente.	25/07/2022		1
76001310300720150029900	Ejecutivo Singular	BANCO WWB S.A.	YASMIN ELENA ZORA QUINTERO	Auto decide sobre poderes OBS. -TÉNGASE a la abogada ANA CONSTANZA ROSERO GONZÁLEZ, como apoderada general del extremo pasivo. -ESTÉSE la memorialista a lo dispuesto en el auto # 2330 del 1 de diciembre de 2020, por medio del cual se decretó la terminación del proceso referenciado por pago total de la obligación, dejando las medidas cautelares decretadas a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, conforme el embargo de remanentes contenido en el auto No. 077 del 22 de enero de 2018 (fl.27 cuaderno de medidas cautelares.	25/07/2022		2
76001310301020200000200	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	DORA LILIA AGUDELO GUERRERO	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR al expediente el acta de secuestro del inmueble signado con folio de matrícula No. 375-72186, para los fines pertinentes. -PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, los informes presentados por el secuestre nombrado en el presente asunto, obrantes a ID 41 y 44 del cuaderno principal del expediente digital, para lo que estimen pertinente.	25/07/2022		1
76001310301020200000200	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	DORA LILIA AGUDELO GUERRERO	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER TRASLADO por el término de 10 días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO del inmueble cautelado en el presente asunto, visible a ID 42 del cuaderno principal del expediente digital, MATRICULA INMOBILIARIA 375-72186. Vencido el término anterior, vuélvase el proceso a despacho para lo pertinente.	25/07/2022		1

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 04/08/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)